

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE "TEMPU y A.T.R.A."

En Vigo, a 30 de noviembre de 2009

REUNIDOS:

De una parte, Enrique Ubeira Prado, en su calidad de representante legal de "Tempu s. l. Correduría de Seguros," con domicilio social en el municipio de Vigo, 36204- provincia de Pontevedra, calle Avenida de Madrid, número 18-1º, debidamente inscrita en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con el número J-1311 y, con N.I.F número B-36.735.546 (a quien en lo sucesivo se designará como "la Correduría").

Y

De otra, Don Enrique Fontan Hermida, mayor de edad, con el N.I.F. 36070606 M actuando en representación de la ASOCIACION DE TALLERES Y CONCESIONARIOS REPARADORES DE AUTOMOVILES, (ATRA) con domicilio social en el municipio de Vigo, 36201- provincia de Pontevedra, calle PRINCIPE 22-5º, de la que ostenta el cargo de Presidente y, con C.I.F G-36614725 (a quien en lo sucesivo se designará como "ASOCIACION").

HACEN CONSTAR:

PRIMERO

La Correduría desempeña una actividad mercantil profesional que, conforme el artículo 26.1 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, consiste en la mediación en los contratos de seguros, con independencia y sin mantener vínculos que supongan afección con ninguna entidad aseguradora, prestando asesoramiento profesional imparcial a quienes demandan la cobertura de los riesgos a que se encuentran expuestos sus personas, patrimonios, intereses o responsabilidades.

SEGUNDO

La ASOCIACION está interesada en ofrecer a sus empresas asociadas los servicios profesionales de la Correduría así como los servicios especiales complementarios, todo ello conforme a las siguientes estipulaciones convenidas por las partes.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA:

La Correduría se obliga a prestarle a las empresas asociadas a ATRA, conforme al artículo 26 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, los siguientes servicios:

SEGUNDA:

En base al estudio del punto anterior, TEMPU, analizará y diseñará las características que deban cumplir las pólizas de seguros para que esos aspectos se encuentren debidamente protegidos, evitando así las desagradables consecuencias que tiene para el Asegurado la existencia de carencias en las coberturas de las pólizas, en caso de producirse un siniestro, este servicio será **TOTALMENTE GRATUITO y por escrito.**

TERCERA:

Establecido el producto en base a dichas características, TEMPU, gestionará con distintas Compañías Aseguradoras, siempre de absoluta solvencia, lo necesario para que estas, acepten la cobertura de seguro en las condiciones previamente diseñadas, que podrán ser diferentes a las que habitualmente se comercializan a través de sus redes en los negocios del sector.

CUARTA:

Una vez conseguidas estas coberturas, TEMPU, realizará un análisis detallado sobre los diferentes parámetros que dichas Compañías utilizan para evaluar los costes del seguro, consiguiendo de esta forma una segmentación de tipos de negocios a fin de que disfruten de las mayores garantías y coberturas por Compañía al menor coste posible, TEMPU en las Intervenciones de las futuras contrataciones de las Pólizas de Seguros, cobrará sus correspondientes Honorarios profesionales, con el fin de que cada Asociado, pueda conocer el importe abonado por la contratación de cada Póliza mediada por la Correduría.

TEMPU: S.L. Correduría de Seguros - inscrita en el R.M. de Pontevedra, Folio 77, Libro 987, 1ª Planta nº 1936 - S.L. E-36.735.546
Autorización D.G.S. E.P. J-1311 Concertado Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y Capacidad Financiera, según Legislación vigente.

QUINTA:

TEMPU, pondrá a disposición de la ASOCIACIÓN los medios, tanto materiales como humanos, con el fin de poder:

- I. Atender cuantas consultas puedan realizar los afiliados sobre algún aspecto relativo a sus contratos de seguro, ya sea con carácter preventivo o bien ante un siniestro acaecido, o simplemente a efectos informativos y de asesoramiento, este servicio será **TOTALMENTE GRATUITO** por parte de Tempu.
- II. Asistir a cuantas reuniones considere conveniente la ASOCIACIÓN, con el fin de informar sobre los riesgos a que se encuentran sometidos los afiliados y la forma en que, a juicio de **Tempu**, deberían proteger.
- III. Estudiar de forma individualizada, e Independiente, bien con el personal de TEMPU, bien con personas externas, técnicas en el sector de Seguros, cada uno de los negocios de los Asociados, con el fin de informarles detalladamente de las características de cada garantía, así como de las consecuencias que pueden acarrear una valoración errónea y que no guarde relación con la realidad del negocio, **este estudio se realizara por escrito por parte de Tempu.**
- IV. Informar sobre las Compañías que mejor se ajusten, en su oferta, en base a las necesidades del negocio, tanto en lo relativo al tipo de riesgo como por los diferentes aspectos particulares que son característicos de cada uno de los negocios, de forma individualizada.

SEXTA:

TEMPU, pondrá todos los medios necesarios para encauzar las diferentes pólizas a que esta actividad diera lugar, sin coste alguno para la ASOCIACIÓN y para el asociado.

SÉPTIMA:

Para el estudio y la gerencia de los riesgos que como consecuencia de la actividad objeto del presente protocolo se pueda producir, TEMPU, pone a disposición de los Asociados.

- ✓ Sus oficinas en Vigo situadas en la Avenida de Madrid 18- 1º
- ✓ Seis líneas telefónicas con un mismo número +34 986261426
- ✓ Un numero de fax general, +34 986276533
- ✓ Fax del departamento de siniestros +34 986493326
- ✓ Cuenta correo departamento siniestros siniestros@tempu.es
- ✓ Cuenta gestión producción gestion@tempu.es
- ✓ Cuenta cobros y liquidaciones mmartinez@tempu.es
- ✓ Cuenta producción y gestion polizas produccion@tempu.es
- ✓ Correo Electrónico General: E. mail: info@tempu.es
- ✓ Correo Director eubeira@tempu.es
- ✓ Web con acceso privado a las pólizas, recibos y/o siniestros desde cada cliente: www.tempu.es

- ✕ Personal cualificado en las instalaciones de Tempu, para el buen desarrollo, estudio y Análisis de las pólizas, tanto actuales, como futuras, así como para la tramitación de los posibles siniestros acaecidos y que pudiesen presentar alguna duda a la Entidad Aseguradora, desde la fecha de la firma de este protocolo, en tanto en cuanto el incidente se halle en vía Administrativa.

Estos medios podrán ser ampliados en función de la demanda futura, bajo un criterio coherente previo a sus necesidades

OCTAVA:

Si, en base al desarrollo futuro, se considerase necesaria la presencia del personal cualificado de TEMPU, durante algún tiempo en la sede de la ASOCIACIÓN con el fin de informar a los Asociados, ésta aceptará a su cargo los gastos que dicha presencia ocasionase.

NOVENA:

Quedando establecido por ambas partes que la responsabilidad en la gestión, en aquellos casos en que le sea encomendada por la ASOCIACIÓN, o cualquiera de sus asociados, será única y exclusivamente de TEMPU, dado que la ASOCIACIÓN no persigue más objetivo que ofrecer a sus Asociados un servicio adicional, para lo cual delega la responsabilidad que pudiera caberle en TEMPU.

DÉCIMA:

La Asociación, se compromete a divulgar dicho protocolo entre sus Asociados, informándoles ampliamente del contenido del mismo, así como a facilitarle a TEMPU, la información necesaria para el buen desarrollo de dicho protocolo.

UNDÉCIMA:

Dadas las peculiaridades de este tipo de actuaciones que requieren un plazo de desarrollo amplio en el tiempo, y con el fin de que TEMPU, pueda desarrollar su actividad sin precipitaciones que pudieran dar lugar a errores en los planteamientos, se establece un periodo de vigencia para este protocolo de CINCO AÑOS desde el día de su firma, sin perjuicio de que a su vencimiento pueda ser prorrogado si no hay oposición por alguna de las partes.

DUODÉCIMA:

La duración del presente convenio es por tiempo indefinido, salvo que alguna de las partes quiera cancelarlo, para ello lo notificará a la otra, por escrito, con una antelación mínima de Tres meses a la fecha de su cancelación.

La ASOCIACION No abonará a la Correduría cantidad alguna por este convenio.

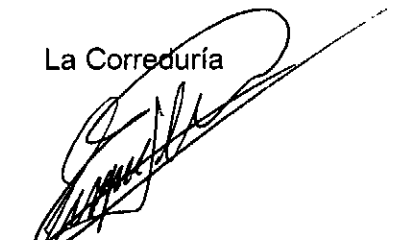
Y para que conste, así lo extienden, aprueban y firman por duplicado, recibiendo un ejemplar cada parte, en el lugar y fecha al principio consignados.

La ASOCIACION



Enrique Fontan Hermida
N.I.F. 36070606 M

La Correduría



Enrique Ubeira Prado
N.I.F. 36.032.529Q